



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.101

Lunes 3 de marzo de 2003

#### **Administración Federal de Ingresos Públicos OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES Resolución General 1453**

**Procedimiento. Decreto Nº 1384/2001 y sus modificaciones. Consolidación de deudas. Exención de intereses, multas y demás sanciones. Resolución General Nº 1159, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.**

Bs. As., 26/2/2003

VISTO la Resolución General Nº 1159, sus modificatorias y complementarias, y  
CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general, estableció los requisitos formales y materiales que deberán cumplir los contribuyentes y responsables, a fin de regularizar su situación fiscal en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1384, de fecha 1 de noviembre de 2001, y sus modificaciones.

Que a su vez en su artículo 32, prevé para los sujetos comprendidos en los beneficios del Decreto Nº 1386, de fecha 1 de noviembre de 2001, a fin de la regularización de las obligaciones vencidas al día 30 de setiembre de 2001, inclusive, un plazo especial para el mencionado cumplimiento, a partir del cese de la declaración de zona de desastre.

Que atento a las razones expuestas, por las entidades representativas de los sectores que desarrollan su actividad en zonas que han sido declaradas de desastre por inundaciones, se estima conveniente para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones impositivas y previsionales, flexibilizar el plazo dispuesto en el artículo indicado precedentemente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 25, 26 y 35 del Decreto Nº 1384/01 y sus modificaciones, por el artículo 32 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones

y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícase la Resolución General Nº 1159, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se detalla a continuación:

Sustitúyese su artículo 32, por el siguiente:

“ARTICULO 32. Los sujetos comprendidos en los beneficios del Decreto Nº 1386/01, podrán formalizar el acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 1384/01 y sus modificaciones, cumpliendo los requisitos formales y materiales establecidos en el mismo y en esta resolución general, hasta los CIENTO TREINTA (130) días hábiles administrativos posteriores al cese de la declaración de zona de desastre.”.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —  
Alberto R. Abad.